TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Clave: **V-J-SS-127**
Rubro: **RESOLUCIÓN NEGATIVA FICTA RECAÍDA A UN RECURSO.- TRATÁNDOSE DE GRANDES CONTRIBUYENTES DEBERÁ ESTARSE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA RESOLVERLO CONFORME AL REGLAMENTO VIGENTE EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.-**

Conforme al artículo 18, Apartado K, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001, en relación con el artículo 17, Apartado A, fracción LVII, del mismo Reglamento, la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes y la Administración General de Grandes Contribuyentes, son competentes para tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia presentados por grandes contribuyentes. En consecuencia, para fijar la competencia territorial de las Salas Regionales, cuando se impugne una resolución negativa ficta recaída a un recurso, debe estarse a la sede de la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes y de la Administración General de Grandes Contribuyentes, porque son las competentes para resolver los recursos administrativos de su competencia, como el recurso de revocación interpuesto para controvertir la determinación de un crédito fiscal fijado a cargo de los denominados grandes contribuyentes diversos, y no atender a la sede de la autoridad ante la cual se presentó dicho recurso, esto es la Administración Local de Grandes Contribuyentes, al no ser la competente para resolver dicho recurso sino sólo para tramitarlo y proponer en su caso la resolución respectiva. (4)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/21/2007)

PRECEDENTES:

V-P-SS-680
Juicio No. 3627/03-06-01-3/78/04-PL-07-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 3 de noviembre de 2004, por mayoría de 7 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. Adriana Domínguez Jiménez.
(Tesis aprobada en sesión de 3 de noviembre de 2004)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 56. Agosto 2005. p. 83

V-P-SS-809
Juicio No. 5221/05-12-01-9/667/05-PL-04-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de febrero de 2006, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretaria: Lic. Virginia Pétriz Herrera.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de febrero de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 67. Julio 2006. p. 7

V-P-SS-824
Juicio No. 1603/05-12-01-6/515/05-PL-06-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 27 de marzo de 2006, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente.- María Guadalupe Aguirre Soria.- Secretaria: Lic. Teresa Isabel Téllez Martínez.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de marzo de 2006)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 71. Noviembre 2006. p. 7

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día once de abril de dos mil siete, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Luis Malpica y de Lamadrid, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 76. Abril 2007. p. 13